DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor merchandising			
OTROS DATOS  Código para validación: BC96A-HTNN9-43JB1  Fecha de emisión: 13 de mayo de 2024 a las 12:09:46  Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 12/05/2024 15.45  2 La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 13/05/2024 09:50	ESTADO	<b>FIRMADO</b> 13/05/2024 09:50





#### MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

## 1. Objeto del contrato.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas, en adelante el Patronato, recoge como finalidades propias en el artículo 2 de sus Estatutos, tanto la promoción de todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística, así como la elaboración del material de difusión necesario a fin de conocer los recursos turísiticos de Alicante fomentando así la captación de visitantes.

Con la intención de cumplir con dichos fines, constituye el objeto del contrato el suministro de artículos publicitarios con el logotipo del Patronato para su uso en las acciones promocionales del mismo. Dichos artículos serán utilizados por el Patronato durante todo el año en eventos turistico-deportivos, grupos MICE ( congresos y eventos ), viajes de familiarización, visitas de inspección, actos institucionales, etc.

## 2. Presupuesto base de licitación y codificación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de veintitrés mil doscientos cinco euros con ochenta y ocho céntimos (23.205,88.- Euros), sobre los que procede grabar cuatro mil ochocientos setenta y tres euros con veintitrés céntimos (4.873,23.- Euros) en concepto de IVA (21%), resultando un total de **VEINTIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (28.079,11.- Euros).** 

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	
2024	42 432.22602	16.378,54 €	
2025	42 432.22602	11.700,57 €	

La cantidad y tipo de artículos a suministrar, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinados a las necesidades reales del Patronato en sus actuaciones de promoción.

El presupuesto base de licitación consiste, por tanto, en un gasto máximo para la duración del contrato, debiendo proceder, el Patronato, al abono de los artículos efectivamente suministrados, no quedando sujeto a agotar dicho presupuesto.

La codificación del objeto del contrato es la siguiente:

CPV	Descripción						
22460000-2	Material manuale		publicidad	comercial,	catálogos	comerciales	у

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor merchandising	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: BC96A-HTNN9-43JB1 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2024 a las 12:09:46 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 12/05/2024 15:45  2 La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 13/05/2024 09:50	FIRMADO 13/05/2024 09:50



## 3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos once euros con setenta y seis céntimos (46.411,76.- Euros), correspondientes al periodo de ejecución del contrato y la posible prórroga prevista de un año.

El contrato no contempla modificaciones ni abono de primas o pagos a los licitadores, por lo que el cálculo del valor del contrato se efectúa tomando en consideración los costes derivados de la producción, comercialización y beneficio empresarial necesarios para llevar a cabo el suministro que es objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y se han tenido en cuenta los siguientes costes en su cálculo:

- El cálculo de los costes directos se ha obtenido tomando en consideración la aproximación de los materiales que deberán emplearse para el cumplimiento del contrato, así como los costes de producción además de los recursos de los que debe disponer el contratista y el transporte de los productos para su entrega.

Materiales empleados	10.990,75 €	
Costes de producción	7.310 €	
Transporte	1.200 €	

- Para la concreción de los costes indirectos se han valorados aquellos factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta y que corresponden el 13% del Presupuesto base de licitación y un beneficio industrial valorado en un 6% sobre los costes directos.

Costes directos			Costes i	ndirectos		
Materiales	Producción	Transporte	Gastos generales	Beneficio industrial	Total costes	
10.990,75 €	7.310 €	1.200€	2.535,09 €	1.170,04 €	23.205,88 €	

En cuanto a los precios estimados y recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se han llevado a cabo una serie de consultas a mercantiles del sector para determinarlos. A su vez, se ha tenido en consideración el suministro de contratos anteriores de esos mismos productos que conforman el objeto del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado (único) sobre los precios unitarios recogidos en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, debe especificarse en el modelo de proposición específico.

# 4. Justificación de los medios de solvencia.

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor merchandising	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: BC96A-HTNN9-43JB1 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2024 a las 12:09:46 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo. Firmado 12/05/2024 15:45  2 La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo. Firmado 13/05/2024 09:50	FIRMADO 13/05/2024 09:50



año 2021, en los contratos de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros, se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante lo anterior, si bien no se exige su acreditación, sí se han establecido una serie de criterios sobre la solvencia económica y financiera, así como la técnica, de los que debe disponer el licitador que resulte adjudicatario.

A tal fin, se han relacionado en documento redactado por este órgano gestor los criterios de solvencia económica y financiera, seleccionando aquellos que aseguran la suficiente capacidad económica para que el adjudicatario pueda llevar a cabo el suministro objeto del contrato de manera estable, garantizando que en ningún caso la falta de recursos económicos pueda suponer merma en la calidad de dicho suministro.

En cuanto a la solvencia técnica, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 89 de la precitada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, optando por el criterio que asegura una prestación del suministro con una profesionalidad y experiencia contrastadas, de manera que dicho suministro se mantenga dentro de unos estándares aceptables respecto a la calidad y eficacia del mismo.

# 5. División por lotes del contrato.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división por lotes, ya que dicho objeto no es otro sino el suministro de una misma tipología de artículos, relativos a los productos de merchandising y, por ende, no se puede dar una diversidad de unidades funcionales, cualitativas o de cualquier otra índole.

## 6. Justificación criterios adjudicación.

Se establece un único criterio económico, puesto que las características técnicas de los artículos objeto del contrato vienen definidas en el Pliego, sin que proceda tener en consideración, por tanto, otros criterios subjetivos ni objetivos sobre las calidades de los productos. Por todo ello, el criterio de adjudicación será el precio, es decir, la opción más ventajosa económicamente de entre las presentadas, calculada a partir de un porcentaje de descuento ofertado (único) sobre los precios unitarios recogidos en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, según las propuestas de los licitadores.

## 7. Forma de pago. Facturación.

La contraprestación económica por los suministros de material que suponen el objeto del contrato se llevará a cabo con una periodicidad trimestral, previa presentación de la correspondiente factura, a la que se adjuntará certificación del suministro suscrita por el responsable del Contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el adjudicatario esté en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE). Para ello el contratista deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor merchandising	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: BC96A-HTNN9-43JB1 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2024 a las 12:09:46 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 12/05/2024 15:45  2 La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 13/05/2024 09:50	FIRMADO 13/05/2024 09:50



- Código y denominación de la Oficina Contable: LA 0001673 "INTERVENCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE".
- Código y denominación del Centro Gestor: LA 0001673 PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE".
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora: LA 0001673 "PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE".

#### 8. Justificación necesidad del contrato.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante creado al amparo del artículo 85.3b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos.

Dichas potestades, son las que permiten al Patronato llevar a cabo los contratos públicos que se consideran necesarios para la gestión de los intereses y fines mencionados en el apartado 1 del presente documento, así como del resto de objetivos fijados en sus propios Estatutos.

La promoción turística, mediante el uso de obsequios, que permitan llevar más lejos el conocimiento de nuestra ciudad, es uno de los recursos básicos con los que cuenta el Patronato.

Y en tanto en cuanto el Patronato no dispone de los medios materiales, ni el personal con los conocimientos requeridos para satisfacer este tipo de necesidades, se considera necesario y ajustado a ley la contratación del suministro que es objeto del contrato.

# 9. Responsable del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone como responsable del contrato al funcionario que ocupe el puesto de Coordinado/a de Turismo, quien actuará como representante de la administración en la supervisión, control y seguimiento del cumplimiento del contrato. En los casos de ausencia motivada de dicho trabajador, la función de responsable será asumida por el funcionario en quien delegue.

#### 10. Calificación del contrato, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación.

El contrato a suscribir será de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de acuerdo al contenido del Capítulo IV del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone desde este órgano gestor la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado según modalidad recogida en art. 159.6 del citado texto legal.

Se ha efectuado la correspondiente retención del crédito con cargo a los ejercicios 2024 y 2025, y contra la aplicación presupuestaria 42.432\_226.02 - Publicidad y Propaganda, con el fin de que dicho crédito sea adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria del órgano gestor merchandising	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: BC96A-HTNN9-43JB1 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2024 a las 12:09:46 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado 12/05/2024 15:45  2 La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 13/05/2024 09:50	FIRMADO 13/05/2024 09:50



El órgano competente para resolver es la Presidencia del Patronato, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A partir de lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

- 1.- Definir la contratación como contrato de suministro, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Aprobar la convocatoria mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado según modalidad recogida en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el suministro de artículos promocionales para el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.
- 3.- Nombrar Responsable del Contrato al funcionario que ocupe el puesto de Coordinador/a de Turismo.
- 4.- Que se de la publicidad que corresponda a la convocatoria al objeto de procurar la máxima concurrencia.

Vº Bº y Conforme, La Presidenta deL Patronato Ana Poquet Mas Firmado electrónicamente

La Jefa de Servicio de Turismo, Celia Meseguer Rodríguez Firmado electrónicamente